

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES
TRANSITORIAS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN LA FERIA TURÍSTICA Y CULTURAL "EXPO-HUARA 2023" DE
ESTABLECIMIENTOS, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:**

TÍTULO I. Del Objeto.

Artículo 1º: La Municipalidad de Huara, podrá otorgar una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, según lo establecido en el Artículo 19º, inciso 4º de la Ley 19.925. Diferenciando si se trata de autorización otorgadas en los días de Fiestas Patrias, Año Nuevo, aniversario de la comuna, fiestas costumbristas y en otras oportunidades, especialmente si estas persiguen fines de beneficencia o de turismo.

Artículo 2º: Se otorga la autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Feria Turística y Cultural "Expo-Huara 2023", por un periodo de duración de tres días como máximo, fechas que serán definidas mediante decreto alcaldicio. Tratándose de actividades a realizarse en lugares de uso público, se definirá el perímetro e indicará además el tipo de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 3º: A las disposiciones de la presente ordenanza le será aplicable lo establecido en la Ley N°21.426 sobre Comercio Ilegal.

TÍTULO II De los Requisitos y del Comercio de venta de alcoholes.

Artículo 4º: La Municipalidad de Huara se reserva el derecho de seleccionar sistema de asignación de sitios para la instalación de puestos o stand de la Feria Turística y Cultural "Expo-Huara 2023", así como los requisitos mínimos e indispensables que deben cumplir los interesados u oferentes; y la fecha de llamado para inscripción, la que deberá indicarse en el decreto alcaldicio y publicarse en la página web oficial de la municipalidad.

Artículo 5º: La Municipalidad en el marco de la celebración de Feria Turística y Cultural, asignará sitios, donde podrán los comerciantes instalar puestos o stand para la venta de alcoholes, para ello se deberá completar un formulario de inscripción, el que se podrá ser retirada por oficina de partes o a través de la página web oficial de la Municipalidad de Huara.

Artículo 6°: Los comerciantes, al participar de este proceso de asignación de sitios, ellos aceptan en conocimiento de la situación en que se encuentran, sin ninguna responsabilidad para esta entidad edilicia y sin derecho a posteriores reclamos o indemnización.

Artículo 7°: Los requisitos de inscripción, son los mismos para los comerciantes de los otros rubros a instalar en Feria Turística y Cultural "Expo-Huara 2023".

Artículo 8°: Las solicitudes de inscripción deberán ser ingresadas por oficina de partes debiendo contar con timbre y firma del funcionario responsable de su recepción.

Artículo 9°: La suficiencia de los antecedentes presentados y su mérito será evaluado por el Director de Desarrollo Comunitario, quien remitirá un listado que será derivado a alcaldía para su autorización y posterior dictación del decreto alcaldicio.

Artículo 10°: Posterior a la dictación del decreto alcaldicio deberá remitirse copia, al departamento de patentes comerciales, Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile de la comuna.

TÍTULO III Del pago de patente.

Artículo 11°: El ejercicio del comercio que se realizará en esta Feria, estará afecto al pago de la patente municipal contemplada en la Ordenanza de Derechos Municipales de esta Municipalidad, conforme a lo establecido en el DL 3.063 sobre Rentas Municipales.

Artículo 12°: El titular de la mencionada patente, será el autorizado para ejercitar esta actividad comercial, sin perjuicio de utilizar un ayudante/s, previamente autorizado por la Municipalidad.

Artículo 13°: Las solicitudes para el pago de la patente, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre completo y dirección, persona natural o jurídica.
- Cédula de Identidad o R.U.N.; persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Rol Único Tributario, si correspondiese.
- Rubro que desea trabajar.

Artículo 14°: Los sitios asignados que no sean pagados íntegramente y dentro del plazo establecido, quedarán inmediatamente disponibles a partir del día siguiente al vencimiento del plazo, pudiendo ser asignado a cualquier interesado que cumple con las exigencias y que haya efectuado el pago de derechos municipales-

TÍTULO IV De las prohibiciones, Inspección y Fiscalización.

Artículo 15°: Prohíbese en forma expresa:

- a) El ejercicio de esta actividad en manifiesto estado de ebriedad.
- b) El comercio de artículos ilícitos.
- c) El vender u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Estorbar o impedir la entrada a inspeccionar a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales a locales.
- e) Expendio de bebidas alcohólicas fuera del horario de funcionamiento de la Feria.

Artículo 16°: El comercio de venta de alcoholes, deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la Ley de Alcoholes.

Artículo 17°: La fiscalización a lo establecido en la presente Ordenanza, será efectuada, tanto por Carabineros de Chile o por Inspectores Municipales, quienes harán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.

TÍTULO V: De las multas.

Artículo 18°: Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.

Artículo 19°: La contravención a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multas de 1 a 2 UTM a beneficio municipal, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que apliquen los organismos de control, establecidas en la presente ordenanza, les corresponda aplicar.

Artículo 20°: La reiteración de la infracción señalada precedentemente, entendiéndose como reiteración la comisión de alguna de las infracciones establecidas en la presente ordenanza por segunda o tercera vez, será sancionada con el cierre del puesto o stand asignado.

**JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**